JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

A V I S A A L O S I N T E R E S A D O S:

Que en este Juzgado se adelantó proceso VENTA DE BIEN HIPOTECADO o (DIVISORIO) que promovieron las señoras GUILLERMINA MELENDEZ identificada con c.c. No. 22.755.992 y GILMA LAMBIS identificada c.c. No. NO REGISTRA a través de apoderado judicial DR. VICTOR ENRIQUE NAVARRO.

Que en dicho proceso se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA del bien inmueble identificado con folio de M.I. No. 303-3238 medida que figura inscrita en la anotación No 009 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, inscrita el 9 de agosto de 1977, según oficio 560 del 27 de julio de 1977.

Que el señor PEDRO LUIS GÓMEZ MARTINEZ a quien le fuere adjudicado en proceso de pertenencia el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 303-3238 del 24 de mayo de 2018, mediante sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta Ciudad, solicitó el levantamiento de la medida, por lo que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P. por cumplirse los presupuesto allí contenidos.

Que se pone en conocimiento de los interesados esta petición, para que si a bien lo tiene, puedan ejercer sus derechos.

Se fija este aviso hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y permanecerá fijado por el termino de veinte (20) días hábiles, tal como lo dispone el numeral 10 del art. 597 del C.G.P.

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

Firmado Por:

Heidi Patricia Martinez Centeno

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICPAL
Barrancabermeja-Santander

Secretario Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b1f677d1c60cec1cd8f85191eb956a78e53645f6a43870add4ee18f2cc9bc2b
Documento generado en 08/09/2021 12:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica